

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: MARINELA VERGEL CAÑIZARES.-
DDO: CARLOS ALBERTO DAZA GONZALEZ,
RADICACION:20550-4089-001-2020-00079-00

De conformidad con la solicitud que antecede el Despacho observa que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se,

O R D E N A:

Decretar el embargo y retención del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del **SALARIO**, que recibe el demandado **CARLOS ALBERTO DAZA GONZALEZ** en su calidad de **INTENDENTE EN USO DE BUEN RETIRO DE LA POLICA NACIONAL** hasta cubrir la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2`400.000,00)**, más los intereses moratorios y las costas que se generen desde que se hicieron exigibles hasta la verificación del pago total de la obligación, lo cual hará el **PAGADOR DE LA POLICA NACIONAL.-**

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al **PAGADOR DE LA POLICA NACIONAL**, para que se sirva hacer las retenciones respectivas y las consigne a órdenes de éste Despacho en la cuenta de Depósito judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. de la localidad, so pena de la sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70039d07140407b6ae881fe6894f12cd432a38b788bd3ae78541618617d9077

Documento generado en 31/07/2020 06:15:27 p.m.